



RESOLUCION No. CSJMAR22-267
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-729 del 4 de noviembre de 2021, por medio de la cual se modificó la Resolución CSJMAR21-245, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

Resolución CSJMAR22-267, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

La señora **YESENIA MARÍA BOLÍVAR SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.084.736.262 de Aracataca - Magdalena, en su calidad de integrante del Registro

Resolución CSJMAR22-267, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, mediante correo electrónico recibido el día 22 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia y Factor Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-729 del 4 de noviembre de 2021, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
BOLÍVAR SÁNCHEZ YESENIA MARÍA	1084736262	Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16	392,04	150,00	38,5	30	0	610,54

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, la señora **YESENIA MARIA**, aportó la siguiente certificación, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

- a). Constancia del 14 de enero de 2022, suscrita por EL Subdirector de Gestión Humana del Instituto Nacional de Vías, en la que consta que prestó sus servicios como Profesional Especializado, desde el 2 de mayo de 2017 hasta el 14 de enero de 2022.

La señora **BOLÍVAR SÁNCHEZ**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 755 días de labores como Oficial Mayor en el Juzgado 1° Administrativo del Circuito de Santa Marta; 225 días como Profesional Universitario en el Juzgado 5° Administrativo del Circuito de Santa Marta; 220 días como Oficial Mayor en el Juzgado 5° Administrativo del Circuito de Santa Marta; y, 123 días como Profesional Especializado, para un total de 1323 días laborados, cifra esta que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 38.5, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Oficial Mayor	Juzgado 1° Administrativo del Circuito de Santa Marta	3/05/2013	31/07/2014	454
2	Oficial Mayor	Juzgado 1° Administrativo del Circuito de Santa Marta	02/02/2015	30/11/2015	301
3	Profesional Universitario	Juzgado 5° Administrativo del Circuito de Santa Marta	01/12/2015	07/04/2016	128
4	Oficial Mayor	Juzgado 5° Administrativo del Circuito de Santa Marta	08/04/2016	14/11/2016	220
5	Profesional Universitario	Juzgado 5° Administrativo del Circuito de Santa Marta	15/11/2016	20/02/2017	97
6	Profesional Especializado	Dirección Territorial del Magdalena	02/05/2017	02/09/2017	123
7	Profesional Especializado	Dirección Territorial del Magdalena	03/09/2017	14/01/2022	1594
					2917

Resolución CSJMAR22-267, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

El numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, tener título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificada, la señora **YESENIA MARÍA**, acreditó 1594 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 2917 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 2 años, debemos aplicar la siguiente fórmula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$2917 - 720 = \mathbf{2197}$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramencionado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$2197 \times 20 / 360 = 122.05$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar a la señora **YESENIA MARÍA BOLÍVAR SÁNCHEZ** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, asignándole 100 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Copia de diploma del 14 de octubre de 2021, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta que obtuvo el título de Especialista en Derecho Constitucional.
- b). Copia del certificado del 17 de diciembre de 2019, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta cursó y aprobó Maestría en Derecho, teniendo pendiente aprobar el trabajo de grado exigido para optar al título profesional.
- c). Copia de certificado del 28 de abril de 2021, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, en el que consta que aprobó el Curso de Manejo Básico de la Herramienta de Hojas de Cálculo Excel, con una intensidad horaria de 40 horas.
- d). Copia de certificado del 30 de diciembre de 2020, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que consta que participó en el Diplomado en Defensa Jurídica del Estado, con una intensidad horaria de 80 horas.
- e). Copia de certificado del 26 de agosto de 2017, expedido por la Universidad del Rosario, en el que consta que participó en el Diplomado en Contratos Estatales, con una intensidad horaria de 80 horas.

La señora **BOLÍVAR SÁNCHEZ**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 20 puntos con la especialización en derecho administrativo; 10 puntos con el

Resolución CSJMAR22-267, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

Diplomado en Liderazgo y Participación Ciudadana; para un total de 30 puntos; los cuales se tuvieron en cuenta para el puntaje inicial del factor Capacitación.

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Especialista en derecho administrativo	Universidad Sergio Arboleda	4/12/2014	0	20
2	Diplomado en Liderazgo y Participación Ciudadana	Universidad del Magdalena	4/06/2010	150	10
3	Especialista en Derecho Constitucional	Universidad Sergio Arboleda	14/10/2021	0	20
4	Manejo Básico de la Herramienta de Hojas de Cálculo Excel	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena	28/04/2021	40	5
					55

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, los diplomados en Defensa Jurídica del Estado; y, en Contratos Estatales, no se tendrán en cuenta toda vez que ya le fue recodido el máximo de 10 puntos.

Por otro lado, el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla que la Capacitación Adicional, se evaluará asignándole 5 puntos a los cursos; y, 20 a las especializaciones, por lo tanto, la acreditación del curso en Manejo Básico de la Herramienta de Hojas de Cálculo Excel; y, la Especialización en Derecho Constitucional, le dará un puntaje adicional de 25 puntos en el factor Capacitación a la señora **YESENIA MARÍA BOLÍVAR SÁNCHEZ**.

Por lo anterior, corresponde reclasificar la inscripción de la señora **YESENIA MARÍA BOLÍVAR SÁNCHEZ** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, asignándole 55 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. - Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, a la señora **YESENIA MARÍA BOLÍVAR SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.084.736.262 de Aracataca - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
BOLÍVAR SÁNCHEZ YESENIA MARÍA	1084736262	Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16	392,04	150,00	100	55	0	697,04

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico aportado yeseniabolivar_1@gmail.com, mediante su fijación, durante el término de cinco

Resolución CSJMAR22-267, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

(5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/MEBB

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3692752fe948d021d22cab4cfe8c927bdbcf0cfd0299e72f8d7e520cfc94e6**

Documento generado en 01/04/2022 03:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>